



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2018-MPCH

La Merced, 17 de Setiembre del 2018

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 089-2018-MPCH, de fecha 17.09.2018, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2018/MPCH, PARA DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA VIA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de estas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, por su parte en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

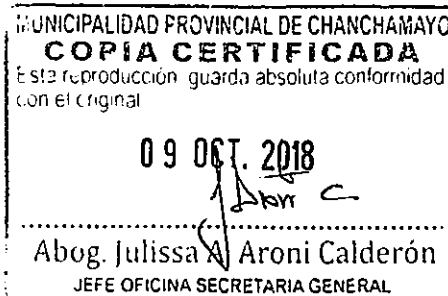
Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar, que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, la norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza podrán crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, mediante el Artículo N° 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal.

Asimismo, el Artículo 9° inciso 8 y 9) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

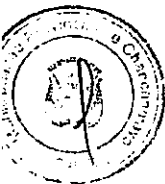
La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9° inciso 9) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Setiembre del 2018, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD.

ORDENANZA QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2018/MPCH, PARA DEUDAS TRIBUTARIAS EN VIA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA."

ARTICULO 1°.- Modificar los artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 6°; 7°; 8°; 9° y 10° de la Ordenanza Municipal N° 018-2018/MPCH



Artículo 1°.- DISPONER que todos los contribuyentes sean personas naturales, sociedades conyugales, posesionario, personas jurídicas, pensionistas y adultos mayores y predios destinados a fines educativos y culturales propietarias de inmueble(s) ubicado(s) en el distrito de Chanchamayo.

Artículo 2°.- APROBAR el plazo para el pago de las Dos (02) últimas cuotas del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la siguiente manera:

Pago fraccionado trimestralmente:

Tercera Cuota: Hasta el 31 de Octubre del 2018.

Cuarta Cuota: Hasta el 28 de Diciembre del 2018.



Artículo 3°.- ESTABLECER un régimen de Incentivos Tributarios por concepto de Arbitrios Municipales del periodo tributario 2018, por única vez a todos los contribuyentes del Distrito de Chanchamayo, con la finalidad de promover la puntualidad y la cultura tributaria en nuestra comuna chanchamaina;

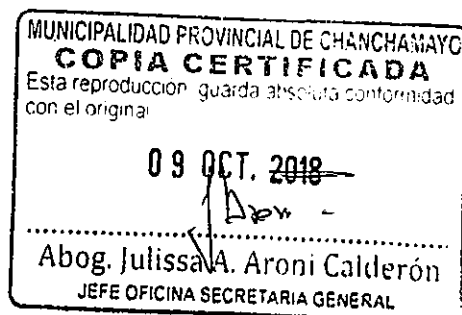
CONTRIBUYENTES CERO DEUDAS, Son aquellos que hayan cancelado la totalidad de la deuda tributaria hasta el periodo tributario 2018.

a). Establecer un descuento del 70% del tributo insoluto (Enero a Diciembre 2018) de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), Hasta el día miércoles 31 de Octubre del 2018.

Aquellos contribuyentes que mantienen deuda pendiente de pagos anteriores al año 2018, y decidan cancelar sólo el año presente, gozarán de los descuentos establecidos en el literal a) del artículo 3° los cuales sólo serán aplicables a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de los Arbitrios Municipales del periodo 2018.

b). Establecer un descuento del 60% del tributo insoluto (Enero a Diciembre 2018), del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), Hasta el día viernes 30 de Noviembre del 2018.

Aquellos contribuyentes que mantienen deuda pendiente de pagos anteriores al año 2018, y decidan cancelar sólo el año presente, gozarán de los descuentos establecidos en el literal b) del artículo 3° los cuales sólo serán aplicables a los meses de Noviembre y Diciembre de los Arbitrios Municipales del periodo 2018.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

c). Establecer un descuento del 50% del tributo insoluto (Enero a Diciembre 2018), del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), Hasta el día viernes 28 de diciembre del 2018.

Aquellos contribuyentes que mantienen deuda pendiente de pagos anteriores al año 2018, y decidan cancelar sólo el año presente, gozarán de los descuentos establecidos en el literal c) del artículo 3° los cuales sólo serán aplicables al mes de Diciembre de los Arbitrios Municipales del periodo 2018.

Para el Ejercicio Tributario 2019, serán considerados contribuyentes puntuales CERO DEUDAS TRIBUTARIAS, aquellos contribuyentes que hayan cancelado la totalidad de la deuda tributaria hasta el último día hábil del mes de Diciembre del 2018.



Artículo 4°.- Excepcionalmente, se condonará el 100% de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) más sus intereses moratorios hasta el periodo tributario 2011, siempre que hayan cancelado por todo concepto la totalidad de la deuda tributaria, e incluso el Impuesto Predial y Arbitrios municipales hasta el Periodo Tributario 2018.

"Artículo 5° La presente Ordenanza, condonará el 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Alcabala y Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), hasta el 31 de diciembre del 2018.



Artículo 6°.- La Presente Ordenanza condonará el 100% de las multas tributarias impuestas al contribuyente vinculadas al Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular, siempre que haya cancelado el tributo y/o concepto con relación al periodo por el cuál haya sido sancionado, el presente beneficio se otorgará hasta el 31 de diciembre del 2018, este beneficio, incluso alcanzará a las multas tributarias, cuando el tributo relacionado al Impuesto Predial e Impuesto Vehicular se encuentran debidamente cancelado.

El presente artículo, no será aplicable aquellos contribuyentes que se oponga a lo establecido por el artículo 177° del Código Tributario, cuando los predios que se encuentran en proceso de fiscalización tributaria conforme a lo establecido por el artículo 61° y 62° del Código Tributario.



Artículo 7° Los contribuyentes comprendidos en el Artículo 19° D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal, "Pensionistas y Adultos Mayores no pensionistas", gozaran de los beneficios establecidos en el artículo 3° de la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre del 2018.

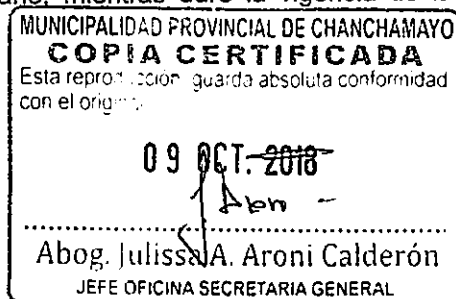
Artículo 8° Los contribuyentes comprendidos en el literal h) del Artículo 17° D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal, gozaran de los beneficios establecidos en el literal a) del artículo 3° de la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre del 2018.



Artículo 9° Los beneficios comprendidos en la presente Ordenanza municipal, alcanzarán incluso a las deudas tributarias que se encuentran con procedimiento en cobranza coactiva hasta el 31 de diciembre del 2018.

Artículo 10° La presente Ordenanza condonará el 100% los gastos administrativos para las deudas que se encuentren en ejecución mediante el procedimiento de cobranza coactiva, hasta el 31 de diciembre del 2018.

Suspender cualquier otra ordenanza que establezca lo contrario, mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

DISPOSICIONES FINALES

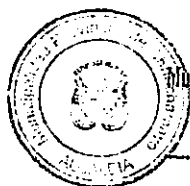
PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnología de Información, Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Oficina de Ejecutoria Coactiva, para su cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Es facultad del Sr. Alcalde dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su prórroga en caso existiese necesidad.

TERCERA.- La presente Ordenanza Municipal tendrá una vigencia desde el 1 de Octubre al 28 de Diciembre del 2018.

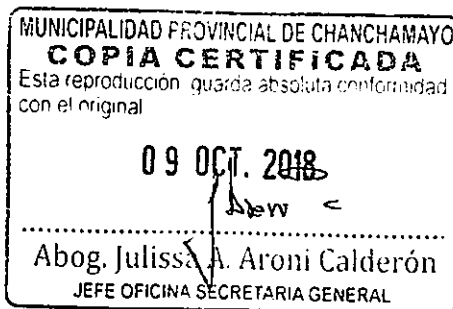
POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde



Martes 02 de Octubre de 2018

Castipaito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2018-MPCH

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2018-MPCH

La Merced, 19 de Setiembre del 2018

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 089-2018-MPCH, de fecha 17.09.2018, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS CONTENIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2018-MPCH, PARA DEJAR SIN EFECTO LAS TRIBUTARIAS EN LA VÍA ORDINARIA CORRIENTE COLECTIVA.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 91, inciso 2), 32º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Setiembre del 2018, el Concejo Municipal acordó por MAYORÍA:

ORDENANZA QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS CONTENIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2018-MPCH PARA DEJAR SIN EFECTO LAS TRIBUTARIAS EN LA VÍA ORDINARIA Y CORRRIENTE COLECTIVA - ARTICULO 1º. Modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º y 10º de la Ordenanza Municipal N° 018-2018-MPCH.

Artículo 1º.- DISPONER que todos los contribuyentes sean personas naturales, sociedades conyugales, posesionarios, personas jurídicas pensionistas y adultos mayores y juveniles destinados a fines educativos.

Señalando hasta el día viernes 20 de diciembre del 2018.

Aquellos contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pagos anteriores al año 2016, y aquellos que cancelen solo el año presente, gozarán de los descuentos establecidos en el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27972, los cuales solo serán aplicables al mes de diciembre de los Arbitros Municipales del periodo 2018.

Para el Ejercicio Tributario 2019, serán considerados contribuyentes, quinciales, CERO DEUDAS, los contribuyentes que cancelen su deuda tributaria hasta el último día del mes de diciembre del 2018.

Artículo 4º.- Excepcionalmente, se condonará el 100% de los Arbitros Municipales (Recibo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Señalización) más sus intereses moratorios hasta el periodo tributario 2011, siempre que hayan cancelado por todo concepto la totalidad de la deuda tributaria e incluido el impuesto Predial y Arbitros Municipales hasta el periodo tributario 2018.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza condonará el 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Alcaldía y Arbitros Municipales (Recibo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Señalización) hasta el 31 de diciembre del 2018.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza condonará el 100% de las multas tributarias impuestas al contribuyente vinculadas al impuesto Predial y/o impuesto al Patrimonio Vehicular, siempre que haya cancelado el tributo y/o concepto con relación al periodo por el cual haya sido sancionado, el presente beneficio se otorgará hasta el 31 de diciembre del 2018, este beneficio, incluso alcanzará a las multas tributarias cuando el tributo relacionado al impuesto Predial e Impuesto Vehicular se encuentran debidamente cancelado.

El presente artículo, no será aplicable aquellos contribuyentes que se opongan lo establecido por el artículo 173º del Código Tributario, cuando los predios que se encuentran en proceso de fiscalización tributaria conforme a lo establecido por el artículo 61º y 62º del Código Tributario.

Artículo 7º.- Los contribuyentes comprendidos en el artículo 19º D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal, Pensionistas y Adultos Mayores no pensionistas, gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 3º de la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre del 2018.

Artículo 8º.- Los contribuyentes comprendidos en el literal d) del Artículo 17º D.L. N° 776 Ley de

COPIA
Se reproduce con garantía absoluta conformidad con el original.

09 OCT. 2018

Abog. Julissa A. Aroni Calderón
JEFE OFICINA SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2018/MPCH PARA DEUDAS TRIBUTARIAS EN VIA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA. ARTICULO 1°.- Modificar los artículos 1°-2°-3°-4°-6°-7°-8°-9° y 10° de la Ordenanza Municipal N° 018-2018/MPCH.

Artículo 1°.- DISPONER que todos los contribuyentes sean personas naturales, sociedades conyugales, postestarias, personas jurídicas, pensionistas y adultos mayores y predios destinados a fines educativos y culturales (propiedades de inmuebles) ubicados en el distrito de Chanchamayo.

Artículo 2°.- APROBAR el plazo para el pago de las Dos (02) últimas cuotas del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la siguiente manera:

Pago fraccionado trimestralmente

Tercera Cuota:

Hasta el 31 de Octubre del 2018

Cuarta Cuota:

Hasta el 28 de Diciembre del 2018

Artículo 3°.- ESTABLECER un régimen de Incentivos Tributarios por concepto de Arbitrios Municipales del periodo tributario 2018, por única vez a todos los contribuyentes del Distrito de Chanchamayo con la finalidad de promover la puntualidad y la cultura tributaria en nuestra comunidad Chanchamayina.

CONTRIBUYENTES CERO DEUDAS. Son aquellos que han cancelado la totalidad de la deuda tributaria hasta el periodo tributario 2018.

a). Establecer un descuento del 70% del tributo insóluto (Enero a Diciembre 2018) de los Arbitrios Municipales (Recibo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo). Hasta el día miércoles 31 de Octubre del 2018.

Aquellos contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pagos anteriores al año 2018, y decidan cancelar solo el año presente, gozarán de los descuentos establecidos en el literal a) del artículo 3° los cuales solo serán aplicables a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de los Arbitrios Municipales del periodo 2018.

b). Establecer un descuento del 60% del tributo insóluto (Enero a Diciembre 2018) del tributo insóluto de los Arbitrios Municipales (Recibo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo). Hasta el día viernes 30 de Noviembre del 2018.

Aquellos contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pagos anteriores al año 2018, y decidan cancelar solo el año presente, gozarán de los descuentos establecidos en el literal b) del artículo 3° los cuales solo serán aplicables a los meses de Noviembre y Diciembre de los Arbitrios Municipales del periodo 2018.

c). Establecer un descuento del 50% del tributo insóluto (Enero a Diciembre 2018) del tributo insóluto de los Arbitrios Municipales (Recibo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo).

Artículo 17° del Código Tributario. Cuando los predios que se encuentran en proceso de fiscalización tributaria conforme a lo establecido por el artículo 61° y 62° del Código Tributario.

Artículo 7°.- Los contribuyentes comprendidos en el artículo 19° D.L. N° 761 Ley de Imposición Municipal Pensionistas y Adultos Mayores no pensionistas gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 3° de la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre del 2018.

Artículo 8°.- Los contribuyentes comprendidos en el literal b) del artículo 1° de la D.L. N° 761 Ley de Imposición Municipal gozarán de los beneficios establecidos en el literal a) del artículo 3° de la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre del 2018.

Artículo 9°.- Los beneficiarios comprendidos en la presente Ordenanza municipal, alcanzarán incluso a las deudas tributarias que se encuentren con procedimiento en cobranza coactiva hasta el 31 de diciembre del 2018.

Artículo 10°.- La presente Ordenanza condonará el 100% los gastos administrativos para las deudas que se encuentren en ejecución mediante el procedimiento de cobranza coactiva, hasta el 31 de diciembre del 2018.

Suspender cualquier otra ordenanza que establezca lo contrario, mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnología de Información, Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Ejecutoria Coactiva, para su cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Es facultad del Sr. Alcalde dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza así como su prórroga en caso existiese necesidad.

TERCERA.- La presente Ordenanza Municipal tendrá una vigencia desde el 1° de Octubre al 28 de Diciembre del 2018.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HUNG WON JUNG

ALCALDE

Nota: el texto completo de la presente ordenanza está publicada en el Boletín de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
COPIA CERTIFICADA
Esta reproducción guarda absoluta conformidad con el original.
09 OCT 2018
Abog. Melissa A. Aroni Calderón
JEFE OFICINA SECRETARIA GENERAL